

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Manizales Juzgado Promiscuo Municipal de San José, Caldas Código No.17-665-40-89-001 Carrera 3 # 3 – 33 - telefax. (6) 8608646 j01prmpalsjose@cendoj.ramajudicial.gov.co	SIGC
---	--	-------------

CONSTANCIA DE SECRETARÍA

A Despacho del Señor Juez el proceso ejecutivo de la referencia, informando que **EXPERIAN COLOMBIA S.A. – DATACRÉDITO-**, a la fecha no ha dado respuesta al oficio No. 328 de 18 de agosto de 2023, sin que se tenga certeza de los productos financieros que tenga actualmente la demandada.

Sírvase proveer.

San José, Caldas 17 de octubre de 2023.

JORGE ARIEL MARIN TABARES
Secretario

Juzgado Promiscuo Municipal

San José – Caldas

Diecisiete (17) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

Auto Sust. 566

Proceso: Ejecutivo
Demandante: Marinela Álzate Restrepo
Demandado: María Elicenia Ríos Valencia.
Radicado: 17665-40-89-001-2023-00077-00

Vista la constancia secretarial que antecede dentro del proceso ejecutivo promovido por la señora **MARINELA ÁLZATE RESTREPO**, a través de mandatario judicial, contra la señora **MARÍA ELICENÍA RÍOS VALENCIA**, se evidencia que el 18 de agosto de 2023, se remitió el oficio No. 328 de esa misma fecha, misiva que dispuso brindar los datos pertinentes referentes a los productos financieros que tenga actualmente la demandada, a la fecha no se ha brindado pronunciamiento frente al oficio antes citado.

En virtud de lo anterior, este Despacho considera pertinente **REQUERIR** a la Presidenta de **EXPERIAN COLOMBIA S.A. -DATACREDITO-**, **Dra. CLARIANA CARREÑO MALLARINO** o quien haga sus veces, para que informe dentro del término de **cinco (5) días siguiente a la comunicación de la presente decisión**, los nombres, apellidos completos, número de identificación y datos de contacto de la persona encargada de atender los requerimientos realizado por los Despachos, con respecto a suministrar información de productos financieros que puedan poseer la parte demandada

en un proceso judicial, con el fin de adelantar los trámites sancionatorios y compulsas de copias que corresponda; se le advierte a la Presidenta de **EXPERIAN COLOMBIA S.A. -DATACREDITO-** que en caso de incumplimiento al presente requerimiento se hará acreedora de las sanciones establecidas en el numeral 3 del artículo 44 del Código General del Proceso.

Para los fines pertinentes se ordena que por secretaría se emita el respectivo oficio, dirigido al correo electrónico relacionado en el RUES para notificaciones judiciales: notificacionesjudiciales@experian.com

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

CÉSAR AUGUSTO ZULUAGA MONTES
JUEZ

Juzgado Promiscuo Municipal – San José, Caldas
CERTIFICO

Que el auto anterior se notificó en el **ESTADO** No. **121** de la presente fecha. San José, Caldas **18 de octubre de 2023.**


JORGE ARIEL MARÍN TABARES
SECRETARIO

Firmado Por:

Cesar Augusto Zuluaga Montes

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

San Jose - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **790ee381aa87b3dac3f666827455bf52a17c159b969b34961ad2e38a8e4547fa**

Documento generado en 17/10/2023 02:08:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>